

**Notaría 5ta**



*Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA ELME-  
QUIP COMPAÑIA LIMITADA  
DE: U.S. \$ 80  
A: U.S. \$ 800  
AUMENTO: U.S. \$ 720  
mc Di 4 C.

En la Ciudad de Quito, Ca-  
pital de la República del  
Ecuador, hoy día miércoles  
diez (10) de enero del dos  
mil uno, ante mi Doctor  
LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA,  
Notario Quinto de este  
Cantón, comparece el señor  
Ingeniero ANGEL JUMBO  
TORRES, en su calidad de  
Presidente y como tal  
Representante Legal de la

Compañía ELMEQUIP COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta del  
nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacio-  
nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de  
edad, legalmente capaz ante la ley, domiciliado en este  
Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocerle doy  
fe; y, me presenta para que eleve a escritura pública la  
siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR  
NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de escrituras  
públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente de  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de conformidad  
a lo constante en las cláusulas que a continuación se  
indican:- PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Comparece al otorga-

miento de la presente escritura, el señor Ingeniero **ANGEL JUMBO TORRES**, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la Compañía **ELMEQUIP COMPANIA LIMITADA**, conforme consta del nombramiento que se agrega.-

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito.-

**SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-** a).- Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó la Compañía **ELMEQUIP COMPANIA LIMITADA**, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón en debida y legal forma.- b).- La Superintendencia de Compañías, mediante Regulación cero cero ocho que fue publicada el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve dispuso que el capital mínimo de las compañías de responsabilidad limitada ascenderá a diez millones de sucres; la Ley para la Transformación Económica del Ecuador estableció como unidad monetaria de la Nación al Dólar Estadounidense; c).- La Junta General Universal de Accionistas de la citada Compañía celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil, que se adjunta como habilitante, decidió lo siguiente:- Incrementar el valor individual de cada participación a un dólar, haciéndose concesiones recíprocas entre los socios para el redondeo a números enteros del valor de las participaciones sociales, asignadas a cada una de ellos en contraprestación a los aportes realizados;



Aumentar el capital social mediante el mecanismo de compensación de créditos, por lo que se reforma el Artículo Sexto de la escritura social de constitución, en los términos y condiciones que se expresan en el Acta de Junta General de Socios que se protocoliza como habilitante y el cuadro de integración de capital adjuntos.- **TERCE-**

**RA:- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** El compareciente, en la calidad en que interviene, señala que dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General citada, se aumenta el capital social mediante la figura jurídica de compensación de créditos, por lo que la norma que trata sobre el importe del capital dirá:- **ARTICULO**

**SEXTO:-** "El capital social de la Compañía asciende a ochocientos dólares, dividido en ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor individual"; así como también el cuadro de integración de capital que para efectos de no ser repetitivos se lo visualiza en el Acta de Junta protocolizada.- **DECLARACION.-** El compareciente bajo juramento

señala que la nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana y, que la integración de capital de la compañía es correcta y verdadera, y que la Compañía de su Presidencia está bajo el régimen de CONTROL PARCIAL.-

Dígnese incorporar las cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Firmado).- Abogado Marco Tulio Verdezoto Hinojosa, (con Matrícula Profesional número cinco mil ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente la misma al compareciente, por mi el Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.



ING. ANGEL JUMBO TORRES C.C. 118168013-4

El Notario. Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. Habilitantes.

Notaria 5ta



Luis Humberto Carras D.  
Quito - Ecuador

**ELMEQUIP CIA. LTDA.**

**Jeréz 256 y La Condamine  
Quito-Ecuador**

Quito, Marzo 13 del 2000

Señor Ing.  
Angel Jumbo Torres  
Presente.-

**Ref. NOMBRAMIENTO PRESIDENTE**

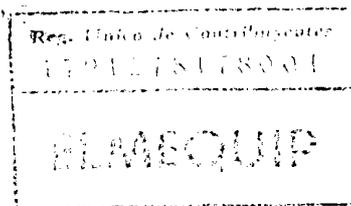
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **ELMEQUIP CIA. LTDA.**, reunida en su domicilio principal, el 13 de Marzo del 2000, resolvió por unanimidad, designarle **PRESIDENTE DE ELMEQUIP CIA. LTDA.**, por un periodo de 2 años, de conformidad con los estatutos sociales.

**Al PRESIDENTE** le corresponde ejercer la representación legal de la compañía y las demás facultades previstas en los estatutos sociales.

Atte.

**Ing. Carlos Tamayo Ch.  
SECRETARIO AD - HOC**

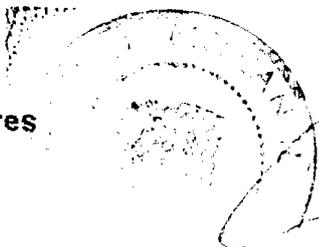


La compañía ELMEQUIP CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, el 27 de Julio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de septiembre de 1994.

**En esta fecha acepto el cargo de PRESIDENTE**

Quito, 13 de Marzo del 2000

**Ing. Angel Polivio Jumbo Torres  
C.C.: 110168073-2**

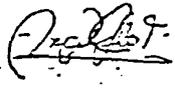


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1482 del Registro de Nombramientos Tomo 131  
Quito, a 21 MAR 2000

**REGISTRO MERCANTIL**

**Dr. RAÚL GANSOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL ESTADO  
 CIUDADANIA - 110168073-2  
 JUNBO TORRES ANGEL POLIVIO  
 28 ABRIL 1.956  
 LOJA/CALVAS/CARIAHANGA  
 01 1 098 00293  
 LOJA/ CALVAS  
 CARIAHANGA 56




ECUATORIANA \*\*\*\*\* VIDA 373442  
 CASADO - LIGIA SUSANA TORRES POHA  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 JOSE JUNBU  
 CLEOTILDE TORRES  
 QUITO 15/03/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0976106




 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0026-014 110168073-2  
 JUNBO TORRES ANGEL POLIVIO  
 PICHINCHA QUITO  
 SAN SEBASTIAN

  
 PRESIDENTE DE LA JUNA

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ELMEQUIP COMPAÑIA LIMITADA**

En la ciudad de Quito distrito metropolitano a los treinta y un días del mes de octubre del 2000, a las 10 horas ~~en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles~~ ~~Jeréz y La Condamine 260,~~ ~~los señores César René García Moreira,~~ ~~Ángel Polivio Jumbo Torres,~~ ~~Carlos Tamayo Chicaiza y Galo Fabián Tamayo Chicaiza~~ los mismos que deciden instalarse en sesión de junta general de socios de carácter universal de la compañía en referencia, al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y en el Art. Vigésimo del Estatuto Social otorgado en la notaría Decima Primera del distrito citado el 27 de julio de 1994; para conocer como orden del día: **Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos.** Actúa como Presidente el Ing. Ángel Jumbo y como Secretario el Ing. Carlos Tamayo Chicaiza. Toma la palabra la Presidencia, el mismo que dice conocida que es la agenda a tratarse, señala que de acuerdo con la resolución 008 de 7 de septiembre de 1999, dictada por la Superintendencia de Compañías las entidades económicas de responsabilidad limitada deben tener una capital mínimo de Diez Millones de Suces que fue promulgada en el registro oficial N° 278 de 16 de septiembre de 1999, es de conocimiento público la política monetarista por la que se constituye como signo de cuenta del sistema financiero en la nación al dólar estadounidense desde su promulgación en el registro oficial N° 34 de 13 de marzo del 2000 por medio de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en concordancia con la regulación 008 de 24 de abril del 2000 dictada por la Entidad de Control, que trata sobre las "Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador" publicada en el registro oficial N° 69 de 3 de mayo del 2000; con estos antecedentes de orden legal a efecto de no estar en causal de disolución, de tener una mayor presencia, credibilidad y aceptación en el mercado, de mejorar la operatividad de la sociedad en su tráfico mercantil, propone realizar un aumento de capital social hasta los Ochocientos dólares estadounidenses, el mismo que se lo realizará por la figura jurídica de "Compensación de Créditos" en razón de préstamos realizados por los socios a la compañía, adicionalmente los socios renunciarán parcialmente a su derecho preferente que están asistidos de conformidad con lo previsto en el Art. 110 de la Ley de Compañías a efecto del redondeo del nuevo valor de las participaciones, haciendo concesiones recíprocas por el nuevo valor de las participaciones sociales que se lo incrementa a Un (1) dólar de valor individual, constituyendo las bases del aumento de capital los términos y rubros económicos que se indican en el cuadro de integración del nuevo capital señalado a continuación; de ser aceptada la sugerencia, se procederá a reformar la normas del estatuto social que trata sobre el importe e integración del capital social y de las participaciones sociales resultantes, cuyo texto quedará así: **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS (800) dólares estadounidenses dividido en OCHOCIENTAS (800) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN (1) dólar de valor individual; y, su integración queda, según el siguiente detalle: CUADRO DE SUSCRICION DE CAPITAL DE "EMELQUIP COMPAÑIA LIMITADA"

SOCIO	CAP. ACTUAL	CAP. SUSCRITO Y PAG. COMP-CRED	PARTICIPACIONES
César García	39.92	160.08	200
Angel Jumbo	13.36	186.64	200
Carlos Tamayo	13.36	186.64	200
Galo Tamayo	13.36	186.64	200
TOTALES:	80	720	800

Adicionalmente sugiere reformar las disposiciones sociales que tratan sobre las actuaciones en la celebración de actos y contratos en forma individual de los Administradores y con autorización de la Junta General señaladas como parte integrante de las atribuciones de la Junta General y de las atribuciones del Presidente, de manera que diga: **"ARTICULO DECIMO TERCERO ATRIBUCIONES.-.... lit. p)** Autorizar al Presidente para que con su sola firma, pueda obligar a la compañía por montos superiores a CIEN MIL DOLARES;..." y, el **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-.... lit. e)** Administrar la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos, contratos que fueren relacionados, conexos y complementarios y necesarios para el cumplimiento del negocio social de manera que el encargo de confianza otorgado se lo haga de una forma diligente, prudente y ordinaria sin más limitaciones que las previstas en la Ley, los estatutos sociales y por resolución de Junta General circunscribiéndose de manera ejemplificativa más no taxativa a girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes o de ahorros de la sociedad, girar endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro etc. obligando por sí misma la compañía hasta la cantidad de CIEN MIL DOLARES, de superar esa cuantía se requiera autorización de la Junta General;..." en su orden (el resto de texto estatutario sigue igual). Propuesta que se sometida a conocimiento de los presentes, hechas las deliberaciones de caso, la junta general acepta en forma unánime la sugerencia hecha por el dignatario sin reformas, autorizando desde ya al Representante Legal el perfeccionamiento de esta decisión, arbitrando las medidas convencionales y contractuales destacadas para el efecto que permitan la legalización de éste acto de administración. Por no haber otro punto que conocer Secretaría procede a realizar el acta de junta pertinente, terminada que fue, se da lectura de ésta a los mismos socios que se instalaron en sesión de junta general, los que se afirman y ratifican en su contenido en todas sus partes sin reformas, suscribiéndola para su validez todos los asistentes en unidad de acto; la Presidencia retoma la palabra para agradecer la asistencia y dar por terminada la sesión a las 12h30min.



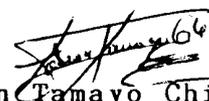
César René García Moreira



Angel Polivio Jumbo Torres



Carlos Tamayo Chicaiza



Galo Fabián Tamayo Chicaiza

Se-o

torgó ante mi: y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA** del **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**  
**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELMEQUIP COMPAÑIA LIMITADA,**  
sellada y firmada, en Quito, a veinte y tres de enero del  
dos mil uno.-

**EL NOTARIO**



*Humberto Navas D.*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

*D. -*

ZON: Mediante Resolución No.01.G.IJ.2497, dictada por el señor Intendente Juridico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías el 22 de mayo del 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía "ELMEQUIP CIA. LTDA.", otorgada ante mí, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva matriz celebrada el 10 de enero del 2001.- Quito, a 28 de mayo del año 2001.-

**Notaría 5ta**



*[Firma manuscrita]*  
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

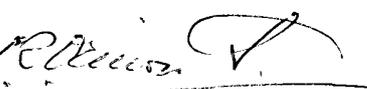
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2497, dictada el 22 de Mayo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **ELMEQUIP CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 10 de Enero del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada en la Notaría Undécima a mi cargo el 27 de Julio de 1.994.- Quito, a 31 de Mayo del 2.001.-

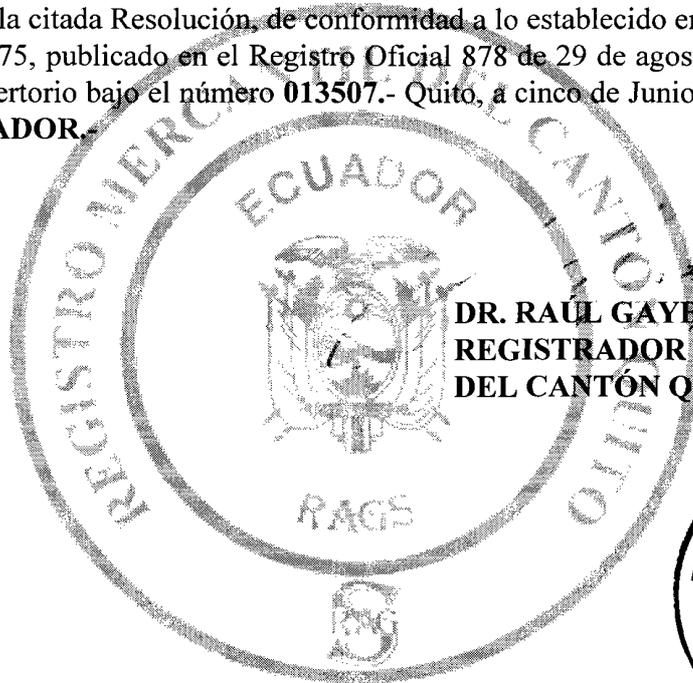
  
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECÍMICO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de Mayo del 2.001, bajo el número **2064** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2239** del Registro Mercantil de trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 4208 vta., Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ELMEQUIP CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de Enero del 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1261**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013507**.- Quito, a cinco de Junio del año dos mil uno.-  
**EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

